

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando el decreto de una medida cautelar. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 18 de agosto de 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA - COOPROCAL
Demandada:	SABAS PARMENIO ACEVEDO SIERRA CLAUDIA PATRICIA ANDICA MORENO YENIFER VANESSA MARULANDA ESPINOSA
Radicado:	170014003010-2022-00380-00

Vista la constancia que antecede, frente a la solicitud de medida cautelar impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, del embargo del 50% de los emolumentos legales como extralegales que devengue la señora **CLAUDIA PATRICIA ANDICA MORENO** con cédula Nro. 1.060.595.352, quien labora al servicio de la sociedad **AMOROTO S.A.S.**, antes de proceder a resolver lo pertinente, el Despacho dispone **REQUERIR** a la cooperativa demandante a fin que aporte con destino al presente proceso el certificado de afiliación o asociación de la demandada **CLAUDIA PATRICIA ANDICA MORENO** a esta cooperativa, con el fin de estudiar la procedencia de decretar el embargo en el porcentaje solicitado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 137 el 19 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c4a250b338278e55227cd4ef4416d36bfae67f24c2d784f94a5a6e52264c97**

Documento generado en 18/08/2022 12:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>